



Resolución Ejecutiva Regional

N° 294 -2024-GRSM/GR

Moyobamba, 29 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° **001-2024653534** que contiene el Memorando N° 1194-2024-GRSM/GR, Oficio N° 6281-2024-EF/53.06, Memorando N° 2355-2024-EF/50.07, Informe N° 1567-2024-EF/53.06, Anexo N° 2 – Cuadro de Costos (Memorando N° 3453-2024-EF/53.06), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 “Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01 de fecha 13 de febrero de 2024, y sus modificatorias (en adelante, “la Directiva”), tiene por objeto establecer los lineamientos para la **formulación, aprobación, registro** y modificación **del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público**, a fin de contribuir con la asignación y utilización eficientes de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, el numeral 14.6 del artículo 14 de la directiva establece que: “**El Titular del Pliego o a quien éste delegue expresamente dicha función, es responsable de emitir el acto administrativo de aprobación del PAP, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, DGGFRH), y de acuerdo con los términos definidos en el informe de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (en adelante DTRI)**”; y, el numeral 14.7 señala que, el Titular del Pliego aprueba el PAP de sus Unidades Ejecutoras. (El énfasis es agregado).

Que, el artículo 15 de la Directiva señala lo siguiente: “**15.1. La DGGFRH, emite opinión del PAP propuesto por la entidad del Sector Público, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde el día siguiente de presentada la propuesta. (...).** **15.5. (...) De manera excepcional, cuando se cuente con una autorización en una norma con rango de Ley, la DGGFRH emite opinión sobre la revisión de la información remitida y efectúa consulta a la DGPP si la Unidad Ejecutora involucrada cuenta con el crédito presupuestario para financiar el costo proyectado del PAP propuesto desde el mes en el que la DGPP evalúa la consulta, hasta el cierre del año fiscal”;**

Que, el numeral 18 de la Directiva establece que, “**18.2 Para la aprobación de la modificación del PAP, la entidad del Sector Público debe contar previamente con la opinión favorable de la DGGFRH, (...).** **18.3 La modificación del PAP se aprueba conforme a lo establecido en el artículo 16 de la presente Directiva. Asimismo, el PAP modificado se publica en el portal institucional, según lo establecido en el artículo 17 de la presente Directiva. (...)**”. (El énfasis es agregado);





Resolución Ejecutiva Regional

N° 294 -2024-GRSM/GR

Que, respecto a la aprobación del PAP, el artículo 16 de la Directiva, prescribe que: ***“16.1. Una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, o a quien éste delegue expresamente dicha función. 16.2. La Resolución que aprueba el PAP, incluye como anexos los formatos correspondientes que fueron materia de opinión favorable por la DGGFRH. 16.3. El PAP aprobado debe coincidir rigurosamente con la opinión favorable emitida por la DGGFRH. La inobservancia de este requisito es causal de nulidad del acto que aprueba el PAP, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad”***. (Énfasis agregado);

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Directiva, el PAP aprobado es publicado en el portal institucional de la Entidad del Sector Público, conjuntamente con la resolución que lo aprueba, **en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de su aprobación**, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Oficio N° 6281-2024-EF/53.06 de fecha 30 de setiembre de 2024, La Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas – DGGFRH, remite al Gerente General Regional (e) del Gobierno Regional San Martín, el Memorando N° 2355-2024-EF/50.07 de fecha 20 de setiembre de 2024, el Informe N° 1567-2024-EF/53.06 de fecha 30 de setiembre de 2024; y, el Anexo N° 2 - Cuadro de Costos (Memorando N° 3453-2024-EF/53.06), elaborado por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, el cual está referido a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal Modificado para el año 2024, de la Unidad Ejecutora 1059: Salud Huallaga Central;

Que, mediante Memorando N° 2355-2024-EF/50.07 de fecha 20 de setiembre de 2024, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que: ***“(…) el costo proyectado de la propuesta del “Presupuesto Analítico de Personal Año 2024” de la Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, no excede al PIM 2024 de las partidas de gasto señaladas. Por lo tanto, la citada unidad ejecutora cuenta con el crédito presupuestario suficiente para financiar la propuesta de PAP planteada, en el marco de lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01”***;

Que, del Informe N° 1567-2024-EF/53.06 de fecha 30 de setiembre de 2024, se aprecia que la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos – DTRI, concluye en el siguiente extremo: ***«(…) se emite la opinión favorable respecto a la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal Modificado para el Año Fiscal 2024 correspondiente a la Unidad Ejecutora 1059: Salud Huallaga Central, cuyo costo total anual y proyectado se detalla en el Anexo “Cuadros de Costos”, adjunto al presente»***, (Énfasis agregado);

Que, del Anexo N° 2 - Cuadro de Costos (Memorando N° 3453-2024-EF/53.06), se advierte que cuenta con el ***“Cuadro con información de plazas existentes, destakes y plazas (nombramiento 2024 -CAS) (1); y, Cuadro I – Cuadro de Costo del Presupuesto Analítico de Personal 2024, de la Unidad Ejecutora 1059: Salud Huallaga Central”***. Además del primer párrafo el referido documento, se aprecia que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, señala que, ***“(…) Cabe precisar que el costo del PAP contiene conceptos de ingresos autorizados con norma con rango de ley”***;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 294 -2024-GRSM/GR

Que, siendo que la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal Modificado para el Año Fiscal 2024, correspondiente a la Unidad Ejecutora 1059: Salud Huallaga Central, cuenta con opinión favorable por parte de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe N° 1567-2024-EF/53.06 de fecha 30 de setiembre de 2024, corresponde proceder conforme lo establece el numeral 14.6 y 14.7 del artículo 14 y numeral 16.2 del artículo 16 de la Directiva;

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias, Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 “Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01 de fecha 13 de febrero de 2024 y sus modificatorias; y, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal Modificado - PAP Modificado para el Año 2024 de la Unidad Ejecutora 1059: Salud Huallaga Central, y sus Anexos, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 “Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01 de fecha 13 de febrero de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Gestión de las Personas y a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín. (<http://www.regionsanmartin.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Rosa Olguita
Ing. Rosa Olguita Cetz Cruz
GOBERNADORA REGIONAL (e)